

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	15/11/2024 11:40	Fecha/hora resolución	15/11/2024 11:57
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001951
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0007900001	Nombre Institución	JUNTA ADMINISTRATIVA IMPRENTA NACIONAL
Descripción del procedimiento	Contrato de servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el data center institucional.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002003	13/11/2024 10:58	MERIVETH UMAÑA UGALDE	CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le)	Por extemporáneo (Ar)
8002024000002002	13/11/2024 10:57	ANA VIRGINIA BARRANTES QUIROS	TECNOVA SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le)	Por extemporáneo (Ar)

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que mediante recurso No. 8002024000002003 presentado el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0007900001 promovida por la Junta Administrativa Imprenta Nacional para contratar servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el datacenter institucional.

II.- Que mediante recurso No. 8002024000002002 presentado el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, TECNOVA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0007900001 promovida por la Junta Administrativa Imprenta Nacional para contratar servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el datacenter institucional.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE OBJECCIÓN No. 8002024000002003 INTERPUESTO POR CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANÓNIMA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los numerales 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley; los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego.

En ese sentido, la Junta Administrativa Imprenta Nacional ha tramitado el procedimiento de Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0007900001 denominado "*Contrato de servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el datacenter institucional*", siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Así las cosas, según consta en el expediente de licitación, la Administración efectuó la publicación del pliego en fecha 29 de octubre de 2024 (ver en expediente el apartado 2. Información de Pliego de condiciones, 2024LY-000002-0007900001 - 29/10/2024).

Posterior a ello, consta que hubo una publicación realizada el 31 de octubre de 2024, es decir, dos días después de la primera (ver en el expediente el apartado 2. Información de Pliego de condiciones, 2024LY-000002-0007900001 [Versión Actual] - 31/10/2024). Según lo anterior y de una revisión del Historial de modificaciones al Pliego de condiciones, se tiene que con la publicación del 31 de octubre de 2024 hubo únicamente un ajuste al plazo de la garantía de cumplimiento, visible en el apartado del pliego de condiciones del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), denominado "4. Garantías", pasando de 12 meses a 44 meses (ver en pantalla Consulta del historial del concurso).

Bajo ese panorama, de una verificación del contenido del escrito recursivo de CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A se desprende que todos los aspectos objetados versan sobre el clausulado que fue publicado el 29 de octubre de 2024 (ver recurso de objeción No. 8002024000002003 en el expediente del recurso en SICOP). Ahora bien, siendo la fecha de publicación del pliego el 29 de octubre de 2024, el plazo de ocho (8) días hábiles para la interposición del recurso de objeción, inició su conteo el día 30 de octubre de 2024 a las 00:00 horas y se completó el día 08 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas. Por su parte, el recurso No. 8002024000002003 fue interpuesto por CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A. el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:58 horas, fecha en la cual ya había transcurrido el plazo para impugnar y por ende, se encontraba extemporáneo.

Al respecto, para este órgano contralor resulta importante mencionar que la Administración indicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que la fecha y hora límite para la recepción de objeciones era "*13/11/2024 11:00*" (véase en la ventana de Ingreso del pliego de condiciones - 29/10/2024, el punto C. Información del recurso de objeción, Fecha/hora límite de recepción de objeciones). En ese sentido, si bien se advierte que la Administración estableció un límite de presentación de objeciones diferente al plazo legal de ocho (8) días hábiles, esa indicación es errónea; de manera que tal error no genera derecho y tampoco habilita una ampliación de plazo para presentar el recurso de objeción. Precisamente, el artículo 129 de la Constitución Política establece que "*nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice*", por lo tanto, debe respetarse el contenido de las normas, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer en tiempo el recurso ante el órgano competente conforme la normativa aplicable. Cabe destacar que esta Contraloría General se ha referido reiteradamente sobre el tema, véanse por ejemplo las resoluciones R-DCA-SICOP-00018-2023 de las 14:19 horas del 11 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-01576-2023 de las 12:31 horas del 13 de diciembre de 2023, R-DCP-SICOP-00078-2024 de las 11:28 horas del 19 de enero de 2024, R-DCP-SICOP-00109-2024 de las 16:51 horas del 24 de enero de 2024, R-DCP-SICOP-00936-2024 de las 15:33 del 28 de junio de 2024 y R-DCP-SICOP-01626-2024 de las 14:31 horas del 18 de octubre de 2024.

En adición a lo ya expuesto, resulta menester acotar que aun partiendo de la fecha de publicación del 31 de octubre de 2024, igualmente el recurso de objeción incoado estaría presentado extemporáneo, ya que el plazo de ocho (8) días hábiles para la interposición del recurso de objeción en relación al aspecto modificado, habría iniciado su conteo el día 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas y se completó el día 12 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas.

Por tanto, de conformidad con los artículos 95 de la LGCP, así como 244 inciso b) y 254 del RLGCP, siendo que el recurso fue presentado de manera **extemporánea**, ello trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE OBJECCIÓN No. 8002024000002002 INTERPUESTO POR TECNOVA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los numerales 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley; los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego.

En ese sentido, la Junta Administrativa Imprenta Nacional ha tramitado el procedimiento de Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0007900001 denominado "*Contrato de servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el datacenter institucional*", siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Así las cosas, según consta en el expediente de licitación, la Administración efectuó la publicación del pliego en fecha 29 de octubre de 2024 (ver en expediente el apartado 2. Información de Pliego de condiciones, 2024LY-000002-0007900001 - 29/10/2024).

Posterior a ello, consta que hubo una publicación realizada el 31 de octubre de 2024, es decir, dos días después de la primera (ver en el expediente el apartado 2. Información de Pliego de condiciones, 2024LY-000002-0007900001 [Versión Actual] - 31/10/2024). Según lo anterior y de una revisión del Historial de modificaciones al Pliego de condiciones, se tiene que con la publicación del 31 de octubre de 2024 hubo únicamente un ajuste al plazo de la garantía de cumplimiento, visible en el apartado del pliego de condiciones del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), denominado "4. Garantías", pasando de 12 meses a 44 meses (ver en pantalla Consulta del historial del concurso).

Bajo ese panorama, de una verificación del contenido del escrito recursivo de TECNOVA SOLUCIONES S.A se desprende que todos los aspectos objetados versan sobre el clausulado que fue publicado el 29 de octubre de 2024 (ver recurso de objeción No. 8002024000002002 en el expediente del recurso en SICOP). Ahora bien, siendo la fecha de publicación del pliego el 29 de octubre de 2024, el plazo de ocho (8) días hábiles para la interposición del recurso de objeción, inició su conteo el día 30 de octubre de 2024 a las 00:00 horas y se completó el día 08 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas. Por su parte, el recurso No. 8002024000002002 fue interpuesto por TECNOVA SOLUCIONES S.A. el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:57 horas, fecha en la cual ya había transcurrido el plazo para impugnar y por ende, se encontraba extemporáneo.

Al respecto, para este órgano contralor resulta importante mencionar que la Administración indicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que la fecha y hora límite para la recepción de objeciones era "13/11/2024 11:00" (véase en la ventana de Ingreso del pliego de condiciones - 29/10/2024, el punto C. Información del recurso de objeción, Fecha/hora límite de recepción de objeciones). En ese sentido, si bien se advierte que la Administración estableció un límite de presentación de objeciones diferente al plazo legal de ocho (8) días hábiles, esa indicación es errónea; de manera que tal error no genera derecho y tampoco habilita una ampliación de plazo para presentar el recurso de objeción. Precisamente, el artículo 129 de la Constitución Política establece que "nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice", por lo tanto, debe respetarse el contenido de las normas, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer en tiempo el recurso ante el órgano competente conforme la normativa aplicable. Cabe destacar que esta Contraloría General se ha referido reiteradamente sobre el tema, véanse por ejemplo las resoluciones R-DCA-SICOP-00018-2023 de las 14:19 horas del 11 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-01576-2023 de las 12:31 horas del 13 de diciembre de 2023, R-DCP-SICOP-00078-2024 de las 11:28 horas del 19 de enero de 2024, R-DCP-SICOP-00109-2024 de las 16:51 horas del 24 de enero de 2024, R-DCP-SICOP-00936-2024 de las 15:33 del 28 de junio de 2024 y R-DCP-SICOP-01626-2024 de las 14:31 horas del 18 de octubre de 2024.

En adición a lo ya expuesto, resulta menester acotar que aun partiendo de la fecha de publicación del 31 de octubre de 2024, igualmente el recurso de objeción incoado estaría presentado extemporáneo, ya que el plazo de ocho (8) días hábiles para la interposición del recurso de objeción en relación al aspecto modificado, habría iniciado su conteo el día 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas y se completó el día 12 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas.

Por tanto, de conformidad con los artículos 95 de la LGCP, así como 244 inciso b) y 254 del RLGCP, siendo que el recurso fue presentado de manera **extemporánea**, ello trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

6. Aprobaciones

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/11/2024 11:57	Vigencia certificado	22/07/2024 09:43 - 21/07/2028 09:43
DN Certificado	CN=KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN ZELMIRA, SURNAME=QUIROS CASCANTE, SERIALNUMBER=CPF-01-1356-0681		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01830-2024	Fecha notificación	15/11/2024 11:58